



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 25 de Agosto de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D<sup>a</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> MOTA SÁNCHEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 25 de Agosto de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de Agosto de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 76/2020-LOM, tramitada para división horizontal para construcción de dos viviendas pareadas con sendas piscinas en Camino de Santa Clara.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 76/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la entidad ARAGON & GALLARDO INVESTMENTS SL con C.I.F. Núm. B72366925, y notificación por medios electrónicos, para división horizontal para construcción de dos viviendas pareadas con sendas piscinas, en Camino de Santa Clara (Referencia Catastral número 3410069QA5331S), según proyecto básico redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 07/04/2020 con visado número 2603200077920 y fecha 26/03/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 18/05/2020, 19/05/2020, 15/06/2020 y 13/08/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino de Santa Clara, con número de expediente PRB-040/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 14/08/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para división horizontal para construcción de dos viviendas pareadas con sendas piscinas en Camino de Santa Clara (Referencia Catastral número 3410069QA5331S); conforme a la documentación técnica obrante en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

	Superficie Subparcela 1			Superficie Subparcela 2	
	Nombre	Área		Nombre	Área
	Subparcela 1	351,70 m <sup>2</sup>		Subparcela 2	351,84 m <sup>2</sup>
Superficie Construida V1			Superficie Construida V2		
Vivienda 1	122,97 m <sup>2</sup>		Vivienda 2	123,54 m <sup>2</sup>	

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 355,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado, en la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- La finalización de las obras de urbanización conforma la definición de solar.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros generados en al ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts 222 a 234 de la OMPA.
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcela y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Fuera del área de movimiento de la edificación determinada por la separación a linderos, las divisiones interiores del espacio libre de la parcela mediante paramentos verticales serán de altura máxima dos (2) metros. No será autorizable ningún tipo de instalación ni siquiera deportiva, que requiera paramentos verticales de ningún tipo superiores a los dos (2) metros de altura.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 246 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo en se recoge lo siguiente: Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. En la parcela existen seis (6) árboles y no se talará ninguno de ellos.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor **estará obligado** a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 5= 650,90 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 194.611,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 85/2020-LOM, tramitado para reforma de vivienda y cambio de uso de local comercial y garaje en edificio entremedianeras en Calle La Janda, número 6.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 85/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.A.F.R.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*, y notificación por medios electrónicos, para reforma de vivienda y cambio de uso de local comercial y garaje en edificio entremedianeras, en Calle La Janda, número 6 (Referencia Catastral número 6051031QA5365S , según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 29/04/2020 con visado número 1604200085320 de fecha 16/04/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 30/05/2020 y 09/06/2020.

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle La Janda, número 6 (PRB-038/20).

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 03/08/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio entremedianeras sito en Calle La Janda, número 6 (Referencia Catastral número 6051031QA5365S ), correspondiente a la finca registral número 17.344 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 118, Libro 321, Tomo 642, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancias se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N° 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º.249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada para reforma de vivienda y cambio de uso de local comercial y garaje en edificio entremedianeras, en Calle La Janda, número 6 (Referencia Catastral número 6051031QA5365S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

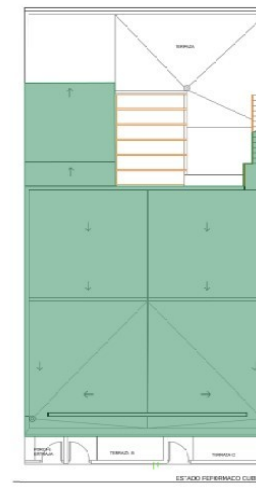
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA 6A (Planta Alta)	
Total general	110,65 m <sup>2</sup>
TERRAZA: 49,50 m <sup>2</sup> PORCHE DE ENTRADA: 3,11 m <sup>2</sup>	

SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA 6B (Planta Baja)	
Total general	68,16 m <sup>2</sup>
TERRAZA (E): 7,93 m <sup>2</sup> PATIO (E): 7,78 m <sup>2</sup>	

SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA 6C (Planta Baja)	
Total general	85,55 m <sup>2</sup>
TERRAZA (C): 8,17 m <sup>2</sup> PATIO (C): 7,72 m <sup>2</sup>	

SUPERFICIE CONS-RUEDA E. REFORMADO	
0	P. BAJA 146,28 m <sup>2</sup>
1	P. ALTA 123,30 m <sup>2</sup>
Total general: 290,30 m <sup>2</sup>	

SUPERFICIE CONS-RUEDA E. REFORMADO	
0	6B 84,27 m <sup>2</sup>
1	6C 82,53 m <sup>2</sup>
2	6A 123,30 m <sup>2</sup>
Total general: 290,30 m <sup>2</sup>	



Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona :

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 420,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

Frontera, que será devuelta una vez resuelta la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá, igualmente en la resolución de la Licencia de Ocupación.
  
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado en cuanto al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros en la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 72.074,76 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **2.3.- Acuerdo de inicio de expediente de resolución, de mutuo acuerdo, del contrato relativo a la concesión administrativa de las instalaciones municipales en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 "Loma del Puerco". Expte. 22/2018B**

Conocida solicitud de resolución de concesión administrativa del ELP-2 Loma del Puerco adjudicada a D. \*\*\*\* \* [J.F.G.A.] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2019 y como consecuencia de ello, la devolución de las cantidades abonadas para el desarrollo del proyecto.

Conocido el informe emitido sobre la misma por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\* [T.C.F.], de fecha 11 de agosto de 2020, con el visto bueno del Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.] con el siguiente tenor literal:

#### **" I. ANTECEDENTES:**

**1.-** *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2019 adoptó el acuerdo de otorgar a D. \*\*\*\* \* [J.F.G.A.] la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (en adelante PPA) y de Prescripciones Técnicas,( en adelante PPT) y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, por un canon anual de TRECE MIL EUROS (13.000 Euros).*

*Los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco, mediante procedimiento abierto y concurso fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

2.- El documento administrativo de formalización de la concesión del uso privativo de las referidas instalaciones municipales fue suscrito con fecha 5 de julio de 2019, quedando justificado en el mismo con carta de pago con número de operación 120190003954 de fecha 14 de junio de 2019, el pago del canon correspondiente a la primera anualidad, por importe de 13.000,00 Euros.

3.- Con fecha 5 de marzo de 2020, bajo n.º de registro de entrada 8.410, ha sido presentado escrito por D. \*\*\*\* \* [J.F.G.A.], por el que solicita la resolución de mutuo acuerdo, del contrato administrativo sobre la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en el ELP-2 del plan parcial RT-46 Loma del Puerco, formalizado el pasado 5 de julio de 2019, y como consecuencia de ello, la devolución de las cantidades abonadas para el desarrollo del mismo, a saber:

- Garantía definitiva, cartas de pago con n.º de operación 320190001301, abonada 26/03/2019: 13.372,56 euros y carta de pago con n.º de operación 320190002427, abonada 27/05/2019: 13.372,57 euros.
- Canon, carta de pago con n.º de operación 120190003954, abonada 14/06/2019: 13.000 euros.
- Mejora, carta de pago con n.º operación 120190003955, abonada 14/06/2019: 1.000 euros.
- Anuncios informativos en diarios oficiales, autoliquidación n.º 1060000329371, abonada 23/05/2019: 190,84 euros.
- Tasa apertura de edificio provisional para celebraciones, autoliquidación justificante n.º 1084000342806, abonada 20/08/2019: 802,34 euros.
- Tasa licencia de apertura, autoliquidación justificante n.º 1084000339376, abonada 09/07/2019: 640,19 euros.
- Tasa licencia obra mayor y expedición de documentos administrativos, 20/08/2019: 878 euros.
- Tasa licencia obra mayor y expedición documentos administrativos, autoliquidación justificante n.º 1084000339365, abonada 09/07/2019: 1.167 euros

Con fecha 13 de marzo del corriente se requirió al adjudicatario a fin de que completara su solicitud de resolución por mutuo acuerdo aportando los motivos en los que sustenta su petición, todo ello a los efectos de adoptar los acuerdos correspondientes.

Con fecha 30 de marzo el adjudicatario reitera su solicitud en idénticos términos, siéndole reiterada y le fue reiterada con fecha 31 d e marzo la petición de subsanación de la misma.

Con fecha 2 de abril se aporta informe técnico suscrito por D. \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], Arquitecto colegiado n.º 537, explicativo de las circunstancias acaecidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

en el desarrollo del proyecto y justificativo de la imposibilidad de desarrollar usos previstos en el pliego regulador de la licitación.

Con fecha 3 de abril el concesionario presentó solicitud manifestando su deseo hacer entrega de las llaves de las instalaciones municipales sitas en el ELP-2 del plan parcial RT-46 Loma del Puerco, y dadas las circunstancias actuales, el Ayuntamiento se encuentra cerrado como consecuencia del COVID-19, y no hay ningún funcionario público que pueda levantar el acta de comparecencia para la entrega de las llaves y solicitando instrucciones al efecto. Con fecha 4 de junio se documentó la entrega de las llaves de dicho inmueble ante el Jefe de Servicio de Gestión y Compras que extiende diligencia de dicha entrega .

Con fecha 10 de junio dicho informe técnico fue remitido al Servicio de Urbanismo , a fin de que fuera emitido informe en relación con las circunstancias expuestas dado que se solicita la resolución de mutuo acuerdo de dicho contrato, justificada en la imposibilidad de desarrollar urbanísticamente los usos previstos en el pliego de condiciones que rigió la licitación a la que concurrió,, a los efectos de resolver lo que proceda sobre la petición formulada.

Con fecha 22 de julio de 2020, bajo n.º 19.398 de registro de entrada, ha sido presentado escrito por D. \*\*\*\* \* [J.F.G.A.] por el que reitera su solicitud de resolución del contrato suscrito.

4.- Con fecha 29 de julio se ha emitido informe por el Arquitecto Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo sobre las manifestaciones técnicas del concesionario relativas a la inviabilidad urbanística del proyecto.

5.- Con fecha 10 de agosto de 2020 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], en relación al estado de conservación de las instalaciones municipales objeto de este contrato, a la fecha de entrega efectiva del mismo por la empresa concesionaria.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

De conformidad con la Clausula 2ª del PPA "La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal que constituye su objeto, definida en la cláusula 1ª, por su condición de bien de dominio público".

La concesión se regirá por el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

#### 1.- De las causas de extinción de la concesión

De conformidad con lo previsto en la Clausula 30 del PPA dedicado a la EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, "Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía".

El referido artículo 32 de la LBELA establece:

"1.- Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente".

El artículo 68 del RBELA regula la tramitación necesaria de expediente al efecto estableciendo : "La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- a) *Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.*
- b) *Relación de los bienes revertibles.*
- c) *Trámite de audiencia del concesionario.*
- d) *Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.*
- e) *Fijación de la indemnización si procede.*

*Asimismo el artículo 72 del RBELA regula el mutuo acuerdo como causa de extinción de la concesión y dispone : “La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión”.*

*El concesionario plantea la resolución de la concesión por mutuo acuerdo justificada la misma en la imposibilidad de “desarrollar completamente” el pliego en su condicionado, entendiendo que “el pliego es defectuoso y lícita unos usos que no son autorizables” , según argumenta mediante el apoyo de informe técnico suscrito al efecto, referido en el antecedente 3º.*

*Los argumentos de dicho informe han sido contrastados con informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo en el que tras el examen de los mismos se concluye que:*

*“Toda vez que el Pliego permite realizar estas actividades con carácter ocasional, previa autorización municipal, y en el proyecto presentado a licitación se especificaba un “espacio reservado para eventos”,se entiende que es posible el uso de Salón de Celebraciones en una edificación de carácter provisional (tipo “carpa” desmontable) pero no es admisible en una edificación no contemplada en el proceso de licitación, que a la vista de sus sólidas características estructurales (cimentación de zapatas de hormigón armado, arriostradas por vigas de atado de hormigón y pórticos planos de acero revestidos, y arriostrados, como estructura vertical y horizontal), no puede entenderse como de carácter provisional, y es indudable que supone una modificación de las condiciones de la concesión.*

*No podemos, por tanto, admitir la afirmación que el técnico redactor hace en el sentido de que: “...Por tanto se informa negativamente la licencia del edificio provisional de celebraciones pero se pone de manifiesto que el edificio existente está igualmente fuera de ordenación...”, ya que el edificio para ACTIVIDADES COMPATIBLES DE LA PARCELA ELP-2 DEL PLAN PARCIAL RT-46 LOMA DEL PUERCO admite sin restricciones los usos para los que fue autorizado y que son compatibles con el planeamiento y ajustados a la normativa urbanística de aplicación, y de además, con carácter ocasional, puede autorizarse el uso de las instalaciones que fueron objeto de la concesión para Salón de Celebraciones conforme a la normativa autonómica y local que la regula”.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

Por tanto no puede admitirse como causa para la resolución de la concesión que el Pliego sea defectuoso, en tanto que licite usos que urbanísticamente no son viables, según resulta del informe urbanístico antes referido ; lo que se produce es la inviabilidad de desarrollar esos usos tal y como los define el adjudicatario en su proyecto .

En cualquier caso recordar que la concesión es la autorización para el uso privativo de unas instalaciones municipales, que en cualquier caso queda sujeta a la obtención de las licencias urbanísticas y de actividad correspondientes que comprueben su conformidad con el planeamiento y la legislación sectorial que resulte de aplicación.

## **2.- De las obligaciones del concesionario**

Conforme a lo previsto en la Clausula séptima del PPA "Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sometiéndose expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, previstos en la cláusula 2ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas".

Asimismo conforme a la Clausula 24 entre las obligaciones del concesionario figura la de "b) Solicitar y obtener las licencias urbanísticas que resulten preceptivas para la ejecución de las obras de adaptación de bar/restaurante y la posterior explotación de la instalación."

Ha sido en el curso de la tramitación de las referidas licencias y autorizaciones urbanísticas cuando el concesionario ha concluido la inviabilidad del proyecto tal y como lo concibió, si bien el informe urbanístico rebate su afirmación de imposibilidad de desarrollo de los usos previstos en el pliego.

Igualmente, en relación a las obligaciones de conservación del inmueble definidas en apartado c) de la referida cláusula, en el que se indica expresamente que es obligación básica de la empresa adjudicataria "[...] Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio...", indicar que, tal como se señala en los antecedentes de este documento, consta informe del Responsable del Servicio de Medio Ambiente en el que se concluye que no existen mayores desperfectos que los originales definidos en el informe de 18 de julio de 2020 en la toma de posesión de las instalaciones municipales.

## **3.- Del mutuo acuerdo como causa de extinción.**

No obstante lo anterior, añadir que las actuales circunstancias sanitarias provocadas por la pandemia del COVID-19, podrían permitir que si el órgano de contratación lo estima procedente se acepte la resolución por mutuo acuerdo de la concesión dado que para el concesionario resulta inviable asumir la explotación de las instalaciones si no es con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

autorización de usos en los términos en que fue planteada en su oferta y valorado asimismo el interés del Ayuntamiento en la explotación de las instalaciones lo antes posible.

Dicha resolución implicará la devolución de la fianza prestada por el concesionario, no pudiendo ser atendida su petición de devolución de los ingresos correspondiente al canon, referido al periodo en el que ha tenido disponibilidad del inmueble, ni los gastos de proyecto o tramitación de licencias, que fueron obligaciones asumidas por el concesionario y derivadas de su participación en el procedimiento licitatorio. Ello sin perjuicio de la resolución que proceda respecto del desistimiento de las licencias presentadas que se encuentra en tramitación en el Servicio de Urbanismo.

#### **4.- Órgano competente**

Habiendo correspondido a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto número 4057, de 16 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123, de 30 de Junio de 2015 y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno de la LCSP, las competencias como órgano de contratación respecto de la adjudicación de la presente concesión, en atención el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, le corresponde la tramitación del presente expediente de extinción d e la resolución

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

En virtud de lo expuesto, se estima procede iniciar expediente para la resolución del concesión administrativa de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco, adjudicada a José Francisco Gutiérrez Ávila por mutuo acuerdo, a la vista de las circunstancias que han concurrido en el mismo, sin que proceda la devolución de las cantidades interesadas, excepción hecha de la garantía prestada por el mismo, por importe de 26.745,13 euros y de la devolución que proceda de las tasas de tramitación de licencias, a la vista del desistimiento formulado por el concesionario, conforme a la Ordenanza que las regula, dando audiencia al contratista del expediente por plazo de 10 días hábiles.=LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [T.C.F.] = D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**INFORMA:** Que visto el informe que antecede, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, y encontrándolo conforme en todos sus extremos, da su ratificación al mismo.

Lo que hace constar a los efectos establecidos por el apartado 8º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículo 3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.=EL VICESECRETARIO GENERAL (P.D. Secretario General Decreto nº 7.408, de 20 de diciembre de 2013).= \*\*\*\*\* [E.M.R.]”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la resolución del concesión administrativa de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco, adjudicada a \*\*\*\* [J.F.G.A.] por mutuo acuerdo, a la vista de las circunstancias que han concurrido en el mismo, sin que proceda la devolución de las cantidades interesadas, excepción hecha de la garantía prestada por el mismo, por importe de 26.745,13 euros y de la devolución que proceda de las tasas de tramitación de licencias, a la vista del desistimiento formulado por el concesionario, conforme a la Ordenanza que las regula.

2º. Conceder a \*\*\*\* [J.F.G.A.] un plazo de audiencia de diez días naturales, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo advertírsele que de no efectuar alegaciones se entenderá que no se opone a la resolución del contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **2.4.- Expediente relativo a la reanudación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación.**

Conocido informe emitido con fecha 10 de junio de 2020, por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, Doña \*\*\*\*\* [A.B.Ch.], justificativo de la necesidad de reinicio del contrato *para la prestación de servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria*, que presta LA MAGA TRABAJO SOCIAL SL, tras la suspensión del mismo que fue acordada como consecuencia de las restricciones asociadas a la declaración del estado de alarma adoptadas para la contención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID\_19 y con objeto de retomar las actuaciones de los diferentes proyectos y programas del Plan de Acción en materia educativa para el próximo curso escolar 2020/21, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhchiclan.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Conocido el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], con fecha 19 de agosto de 2020 del tenor literal siguiente:

### **"ANTECEDENTES.-**

**1º** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020 se adjudicó a "La Maga Trabajo Social, S.L.", el servicio para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria

*El 7 de febrero de 2020 se suscribió el oportuno contrato administrativo.*

**2º** Con fecha 13 de marzo de 2020 se publica en el BOJA la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge, entre otras, "la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz".

**3º** Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 9.1 se dispone lo siguiente: "se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados".

**4º** Con fecha 23 de abril de 2020 presenta D<sup>a</sup> Laura Bahamonde García, en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud de suspensión del citado contrato al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**5º** Con fecha 28 de abril de 2020 emite la Jefa de Sección de Educación, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [A.B.Ch.], informe favorable sobre la referida solicitud de suspensión.

**6º.-** Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2655 de fecha 30 de abril de 2020 se acordó suspender el contrato de servicios suscrito con "La Maga Trabajo Social, S.L." para la prestación de servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, con efectos desde el 30 de abril de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Todo ello sin perjuicio de que las circunstancias puestas de manifiesto por el contratista en su solicitud de suspensión podrán ser objeto de posterior comprobación, en los términos previstos en el citado artículo.

**7º.-** Con fecha 10 de junio de 2020 se emite informe favorable por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, Doña \*\*\*\*\* [A.B.Ch.], en el sentido de trasladar al Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio en los términos establecidos en el contrato, una vez ha cesado el estado de alarma y con objeto de retomar las actuaciones de los diferentes proyectos y programas del Plan de Acción en materia educativa para el próximo curso escolar 2020/21, a partir del 1 de septiembre de 2020.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

##### **1º Legislación aplicable.-**

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

##### **2º Sobre la reanudación del contrato.**

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, recoge una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, en relación con los contratos vigentes y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Administración local para combatirlo. En sus distintos apartados, se regula, según la tipología de contratos y bajo un predominante principio de conservación de los mismos, los supuestos en los que los contratos se podrán suspender conforme a los requisitos y circunstancias concurrentes.*

*En concreto su apartado 1º se refiere a los contratos de servicios de prestación sucesiva, como el que aquí nos ocupa, en los siguientes términos, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020:*

*“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:*

*1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

*En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria...”

Tal y como ha quedado relatado en los antecedentes el órgano de contratación acordó la suspensión del contrato de servicio suscrito con dicha empresa para la prestación de servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, con efectos desde el 30 de abril de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Prevé la normativa específica reguladora de las suspensiones de contratos con motivo del Covid 19, la necesidad de que se adopte acuerdo para autorizar el reinicio de la actividad contractual respecto de los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva o en los contratos de obras.

A tal efecto se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, Doña \*\*\*\*\* [A.B.Ch.], con fecha 10 de junio de 2020, en el sentido de trasladar al Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio a partir del 1 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación Municipal de Educación y vistas las circunstancias actuales de retorno a la nueva normalidad en relación a la situación de excepcionalidad debido a la crisis sanitaria del COVI-19, y previendo que se va a poder retomar las actuaciones en los diferentes proyectos y programas del Plan de Acción en materia Educativa para el próximo curso escolar 2020/21, es por lo que se solicita el levantamiento de la suspensión del contrato de la empresa LA MAGA TRABAJO SOCIAL S.L., a partir del 1 de septiembre de 2020”.

### **3º Sobre el órgano competente.-**

El acuerdo declarando la reanudación de la ejecución del contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

**Conclusión.-** En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procede acordar por la Junta de Gobierno Local la reanudación de la prestación de los servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, en los términos pactados en el contrato suscrito con "LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.", dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2655 de fecha 30 de abril de 2020."*

Vistos los referidos antecedentes; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reanudar con fecha 1 de septiembre de 2020 *"la prestación de servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria,"* en los términos pactados en el contrato suscrito con LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L., dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía nº 2655 de fecha 30 de abril de 2020.

2º. Notificar la presente Resolución a LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L., al responsable del contrato y a las Delegaciones municipales afectadas.

### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Unión de Viticultores Chiclaneros para el año 2020.**

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/48907 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220200001162 de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.F.C.], de fecha de 26 de febrero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha de 4 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros para la gestión de ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

En Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, D. \*\*\*\*\* [M.M.O.], en calidad de Presidente de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, mayor de edad, con DNI n.º \*\*\*\*\*-\*, y con domicilio en \*\*\*\*\* en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

#### INTERVIENEN

D José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. \*\*\*\*\* [M.M.O.] en nombre y representación de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, con CIF F11284437, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

#### EXPONEN

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.

De la misma forma promocionar el paisaje agrario local caracterizado por el minifundismo de la propiedad del cultivo de la viña.

III.- Que la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros", tiene entre sus fines dentro de su objetivo social fomentar entre sus asociados y en la ciudad de Chiclana de la Frontera el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino así como divulgar y dar a conocer todo el proceso de elaboración de los vinos en las nuevas generaciones de jóvenes y entre los numerosos visitantes que llegan a nuestra ciudad como consecuencia del turismo.

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones , artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

- Pág. 23 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará, a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200001162.

**SEGUNDA.-** Los fondos que se abonen a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” serán repartidos entre sus asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio con arreglo a las aranzadas declaradas por cada uno de ellos. El reparto y pago de la citada cantidad se realizará según la relación a aprobar por la comisión de seguimiento creada en la cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.-** La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

**CUARTA.-** Conforme al artículo 16.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación de Viticultores Chiclaneros como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

**QUINTA.-** Para alcanzar los objetivos del presente convenio, la “ S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” y demás receptores se comprometen, a poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sus instalaciones y terrenos de viñedos para concertar visitas con centros escolares y otros grupos que el Ayuntamiento considere conveniente con el objetivo dirigido a promocionar la cultura del vino, el mosto, las viñas y las bodegas, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España y del mundo.

**SEXTA.-** Las visitas de los grupos serán planificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y comunicadas a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” con la suficiente antelación, todo ello con el objetivo de no alterar el ritmo de trabajo habitual de la misma y poder atender convenientemente a los visitantes.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) por vía telemática y con firma electrónica, conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad colaboradora está obligada a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la entidad colaboradora de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de el artículo 13, podrá realizarse mediante declaración responsable presentada en la Delegación de Fomento.

No obstante, el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación de declaración responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €. Dicha declaración responsable se presentara en la Delegación de Fomento.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones. Asimismo será obligación de la entidad colaboradora verificar la declaración responsable del número de cepas por cada beneficiario.

**OCTAVA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €), siendo la forma de pago mediante un único pago a la firma del presente Convenio.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**NOVENA.-** La Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”, deberá justificar la subvención con fecha límite del 31 de agosto de 2021.

La justificación de la subvención es obligación de la entidad colaboradora y se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por parte de los beneficiarios de los fondos públicos, así como memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo II).

También tendrá que presentar una memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago así como medio de pago. (Anexo III).

La persona beneficiaria también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se acreditará mediante Declaración Responsable de cada beneficiario el mantenimiento del número de cepas durante la vigencia del convenio.

Tanto la documentación acreditativa de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios como la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2021 en la Delegación de Fomento.

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V). En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 1% del importe de la subvención concedida.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo IV).

Asimismo, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros", de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**UNDÉCIMA.-** Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá dos veces al año y estará formada por dos miembros, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y otro por la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros". Dicha comisión determinará el reparto de las ayudas conforme a lo establecido en la cláusula segunda así como el seguimiento y evaluación de las visitas a las instalaciones y los viñedos.

A estos efectos y por parte de la Comisión de Seguimiento se realizarán inspecciones, sin previo aviso, a las instalaciones y viñedos de los asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio, según la relación aprobada por dicha Comisión.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**DUODÉCIMA.-** Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMOTERCERA.-** De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: [informacion@chiclana.es](mailto:informacion@chiclana.es).

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

**DECIMOCUARTA.-** La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2020.

**DECIMOQUINTA.-** Resolución del convenio. Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

**DECIMOSEXTA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

**DECIMOSEPTIMA.-** Naturaleza del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". = EL ALCALDE,. = Fdo.: José María Román Guerrero. = "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros". = Fdo.: \*\*\*\*\* [M.M.O.]

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física	N.I.F.	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F.	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
XNotificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.</li> </ul>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	E-mail: <a href="mailto:informacion@chiclana.es">informacion@chiclana.es</a> Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: <a href="mailto:dpd@chiclana.es">dpd@chiclana.es</a>		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

**Primero.-** Que aprobado en Junta de Gobierno Local, con fecha \_\_\_\_\_, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” para la gestión de ayudas designadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, y estando esta subvención nominativa prevista en el Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha formalizado la concesión a través de la firma del mencionado convenio con fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTO** expresamente lo establecido en el mencionado convenio y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

**Cuarto.- AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Por lo expuesto, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, para la finalidad indicada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Documentación:** En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

## ANEXO II MEMORIA DE ACTUACIÓN

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.*

### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"><li>Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.</li><li>E-mail: informacion@chiclana.es</li></ul>	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EL BENEFICIARIO,

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma

### ANEXO III

#### MEMORIA ECONÓMICA

*Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE IVA DESGLOSADO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130
-----------------------------	---------------------------	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

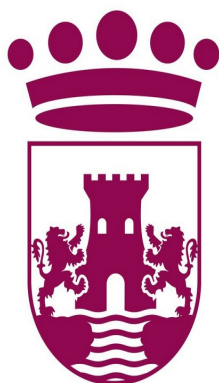
		Chiclana de la Frontera, Cádiz. ▪ E-mail: <a href="mailto:informacion@chiclana.es">informacion@chiclana.es</a>	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: <a href="mailto:dpd@chiclana.es">dpd@chiclana.es</a>		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma

#### ANEXO IV



**Delegación de Fomento**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA**

- Pág. 34 de 50 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO V

### DECLARACIÓN JURADA

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del \_\_\_\_\_ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.</li> <li>▪ E-mail: informacion@chiclana.es</li> </ul>	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		

- Pág. 35 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
***Firma***

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar de la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la Administración Local, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Solicitar de la comisión de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la estipulación undécima del mismo, el procedimiento para realizar la justificación de las cantidades abonadas a la Unión de Viticultores Chiclaneros en aplicación del Convenio citado.

5º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

6º. Conceder dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

7º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

**2.6.- Expediente relativo a la aprobación del Proyecto del aula de intervención socioeducativa para trabajar con alumnado y familias en riesgo, dentro del Plan Local de Acción en materia educativa de la Delegación de Educación.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Vista la necesidad de contratación de personal, tanto técnico como administrativo, en la Delegación de Educación, según se detalla en el proyecto e informes que acompañan esta propuesta.

Visto informe favorable de D. \*\*\*\*\* [R.F.C.], Técnico de la Delegación de Educación, de fecha 10/08/2020.

Los nombramientos del personal al que hacen mención el presente proyecto se realizará cuando exista informe de consignación presupuestaria en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Educación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación del PROYECTO para la Contratación de un/a Educador/a Social, con carácter interino por un plazo de tres (3) años, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"PROYECTO DEL AULA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA TRABAJAR CON ALUMNADO Y FAMILIAS EN RIESGO DENTRO DEL PLAN LOCAL DE ACCIÓN EN MATERIA EDUCATIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.**

Actualmente, el abandono y el fracaso escolar, así como los problemas de convivencia en los centros escolares son una realidad de nuestra sociedad. El acoso escolar, el ciberacoso u otras problemáticas asociadas son fenómenos que necesitan nuevos análisis, tanto del fenómeno en sí como de las estrategias de intervención que permitan desarrollar buenas prácticas para la reducción de la mismas.

También es primordial abordar las causas que provocan el absentismo escolar y las conductas disruptivas del alumnado desde la promoción y desarrollo de actitudes que favorezcan el respeto, la empatía y las relaciones interpersonales. Además de todos estos aspectos, desde la Delegación Municipal de Educación se promueve la implicación de toda la comunidad educativa propiciando que el alumnado aprenda cuáles son las formas de relación apropiadas, interioricen las reglas de convivencia y desarrollen habilidades sociales e interpersonales que faciliten un clima educativo que propicie el éxito escolar y el logro de las competencias básicas.

Este Proyecto se ubica en el Plan Local de Acción en Materia Educativa que se desarrolla en la Delegación Municipal de Educación. Aunque los destinatarios principales son los alumnos y alumnas de secundaria que presentan algún indicador de riesgo socioeducativo, como absentismo escolar, expulsiones, etc., también se trabaja con las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

familias y el alumnado en general a nivel preventivo, en temas relacionados con la mejora de la convivencia, como es el desarrollo emocional o la prevención del ciberacoso. Los 10 centros educativos de secundaria de la localidad participan en el proyecto, bien derivando al alumnado expulsado al Aula de Intervención Socioeducativa, o bien solicitando talleres para impartirlos en los mismos.

**El Aula de Intervención Socioeducativa** es un servicio municipal que se lleva desarrollando desde el curso escolar 2012/2013 y que atiende al alumnado temporalmente expulsado de los centros educativos de la localidad y a sus correspondientes familias.

Esta propuesta pretende dar respuesta a la necesidad detectada de intervenir socioeducativamente en horario lectivo con alumnado expulsado temporalmente de los centros de educación secundaria de la localidad. Se ha visto que es necesario darle contenido al periodo que dura la expulsión, ya que así se pueden trabajar las medidas preventivas adecuadas para que este hecho no vuelva a ocurrir. Por todo esto, durante el tiempo que los alumnos/as están en el Aula de Intervención Socioeducativa se trabaja tanto el apoyo a las tareas escolares como habilidades sociales. Paralelamente a esta intervención se realiza un trabajo con la familia con el objeto de que tomen conciencia de la situación y dotarles de las herramientas adecuadas para mejorar el proceso educativo de sus hijos/as. El objetivo es que el alumno o alumna se reincorpore al centro escolar habiendo tomado conciencia de su actitud, con una firme propuesta de mejora de su comportamiento y con las herramientas necesarias para lograrlo.

Para conseguir un óptimo resultado en la intervención, es necesario que en aquellos casos que requieran de una intervención en el ámbito sociofamiliar, tal como problemas que supongan un riesgo en el entorno de la unidad familiar para el/la alumno/a y/o sus padres, familias desestructuradas, agresión física, dificultad en el cambio de actitud de la familia, etc. deberán ser derivados a la Delegación de Servicios Sociales-Familia e Infancia de este Ayuntamiento, con la que se mantendrá una coordinación directa del caso y se diseñará una intervención conjunta.

También se contemplan las derivaciones a la Delegación de Igualdad para atender los casos de Violencia de Género donde se haya detectado la necesidad de intervenir, y al Centro de Tratamiento de Adicciones en caso que se estime oportuno.

Pensamos que este recurso es una pieza fundamental para lograr la prevención del absentismo escolar y la mejora de la convivencia en Chiclana de la Frontera.

**\* Para llevar a cabo todas estas actuaciones es necesario contar con un/una profesional que tenga los conocimientos y habilidades para realizar la intervención socioeducativa con alumnado y familias en riesgo. Estas competencias son propias del educador/a social, y entre sus funciones se encuentran:**

-Realización de memorias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Realización y diseño de proyectos.
- Intervención individual y grupal con alumnado expulsado de los centros educativos de la localidad.
- Coordinación con agentes y recursos sociales de la localidad: policía local, servicios sociales, asociaciones, etc.
- Coordinación con los distintos equipos directivos, tutores y orientadores de los centros de secundaria de la localidad.
- Coordinación con el educador social del Equipo de Orientación Educativa de la Junta de Andalucía adscrito a los centros de secundaria de la localidad.
- Gestión de talleres, actividades y visitas socioculturales con el alumnado participante de los proyectos.
- Realización de todo el material técnico de apoyo a la función educativa: fichas de seguimiento, padrones, etc.
- Realización de intervenciones socioeducativas y seguimiento , tanto a nivel individual como grupal con las familias del alumnado.
- Evaluaciones de todas las acciones realizadas con los distintos destinatarios y colaboradores.
- Realización, maquetación y difusión de trabajos de investigación-acción.
- Visitas para trabajar con los alumnos en los centros escolares en los que están matriculados.
- Visitas domiciliarias a las familias con las que se interviene.

### **Otras Intervenciones socioeducativas del educador/a social con el alumnado y familias en situación de riesgo:**

- **Apoyo Socioeducativo al Proyecto de Intervención en Materia de Absentismo Escolar**, cuyo objetivo es prevenir e intervenir sobre situaciones graves de absentismo escolar. Se centra tanto en los casos de absentismo grave como en los casos en los cuales haya que reconducir al alumnado

- Pág. 39 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

hacia una escolarización normalizada con el objetivo de evitar el abandono y fracaso escolar.

En general, se lleva a cabo una intervención integral a nivel personal, familiar, social y comunitario con el objetivo final de la mejora de la convivencia en el ámbito escolar. Estas acciones se concretan en lo siguiente:

Alumnado:

- Entrevista individuales con los alumnos/as y detección de necesidades.
- Realización de visitas a Centros escolares para comprobar la asistencia y evolución de estos alumnos/as.
- Búsqueda con el/la alumno/a de alternativas educativas.
- Motivación del alumno/a frente al estudio.
- Establecimiento de metas y compromisos socioeducativos con el/la alumno/a.
- Acompañamiento y refuerzo escolar.
- Desarrollo de habilidades sociales y resolución de conflictos.

Familias:

- Entrevistas con las familias.
- Visita domiciliaria para recogida de información acerca de las necesidades educativas y búsqueda de motivos que han ocasionado esta situación.
- Establecimiento de pautas socioeducativas conjuntas con el educador/a social y compromiso de llevarlo a cabo.
- Seguimientos periódicos y revisión de acuerdos.
- Encuentros de grupo con las familias.

Otros agentes del entorno:

- Reuniones periódicas con los jefes de estudios, orientador/a y educador/a social y otros profesionales implicados de los centros educativos.
- Establecimiento de diferentes estrategias para mantener la asistencia de los/as alumnos/as absentistas en coordinación con los centros educativos.
- Coordinación con miembros relacionados con el caso de absentismo para realizar intervenciones conjuntas: Servicios Sociales, Fundación Secretariado Gitano, E.O.E., C.T.A., S.I.M.A, Seguimientos Juzgado y Fiscalía de Protección al Menor.

#### RECURSOS HUMANOS NECESARIOS.

Se estima necesaria la incorporación a este servicio de, como mínimo, el siguiente personal técnico:

1 Educador/a Social.

Para una adecuada ejecución de los trabajos previstos se estima que se deberá disponer de este personal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

durante al menos tres años.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos.

### 2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte con perdida derecho al cobro con reintegro, de la anualidad 2018\_Línea 3.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Manuel Benavides y por D. \*\*\*\*\* [C.D.L.F.E.] para la justificación de subvención concedida para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 20 de julio corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 1 ESCUELA PROMOCION DEPORTIVA	2018	718,26 €	1.945,00 €	1.716,20 €
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	2018	397,03 €	825,00 €	,00 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Costa Liencres	2018	190,42 €	788,40 €	,00 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: European Grom Somo	2018	190,42 €	443,14 €	182,14 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Cpto España	2018	223,08 €	1.035,47 €	120,45 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Arucas	2018	205,66 €	569,54 €	164,71 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Patos	2018	190,42 €	475,39 €	301,40 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 1 ESCUELA PROMOCION DEPORTIVA	220191003326	23/08/2019	718,26 €
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	220191003325	23/08/2019	397,03 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Costa Liencres	220191001865	20/02/2019	190,42 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: European Grom Somo	220191001867	20/02/2019	190,42 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Cpto España	220191001868	20/02/2019	223,08 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Aruacas	220191001866	20/02/2019	205,66 €
D. ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Patos	220191001869	20/02/2019	190,42 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 1 ESCUELA PROMOCION DEPORTIVA	1.945,00 €	1.716,20 €	84,49 €	2,37 €	86,86 €
CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) LINEA 2	825,00 €	,00 €	397,03 €	11,16 €	408,19 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COMPETICIONES OFICIALES					
D. ***** ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Costa Lienres	788,40 €	,00 €	190,42 €	8,23 €	198,65 €
D. ***** ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: European Grom Somo	443,14 €	182,14 €	112,15 €	4,85 €	117,00 €
D. ***** ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Cpto España	1.035,47 €	120,45 €	197,13	8,52 €	205,65 €
D. ***** ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Aruacas	569,54 €	164,71 €	146,18 €	6,32 €	152,50 €
D. ***** ***** [C.D.L.F.E.] Linea 4 Deportista Local: Campeonato Patos	475,39 €	301,40 €	69,69	3,01 €	72,70 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte con perdida derecho al cobro con reintegro, de la anualidad 2018\_12.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo In Line Sancti Petri para la justificación de las subvenciones concedidas para la anualidad 2018.

Vistos los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 12, 13 de agosto corriente y de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 2 Competiciones Oficiales	2018	732,98 €	8.510,00 €	7.775,40 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Inauguración	2018	208,23 €	208,23 €	190,23 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Cantera	2018	92,00 €	92,00 €	42,35 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades XV Torneo Hockey Linea Ciudad de Chiclana	2018	221,17 €	250,68 €	232,80 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 2 Competiciones Oficiales	220191002812	28/03/2019	732,98 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Inauguración	220191002809	28/03/2019	208,23 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Cantera	220191002811	28/03/2019	92,00 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades XV Torneo Hockey Linea Ciudad de Chiclana	220191002810	28/03/2019	221,17 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 2 Competiciones Oficiales	8.510,00 €	7.775,40 €	63,27 €	2,63 €	65,90 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Inauguración	208,23 €	190,23 €	18,00 €	18,75 €	18,75 €
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 3: Organización Actividades Torneo Cantera	92,00 €	42,35 €	49,65 €	2,06 €	51,71 €
Linea 3: Organización Actividades XV Torneo Hockey Linea Ciudad de Chiclana	250,68 €	232,80 €	15,78 €	0,65 €	16,43 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018\_Propuesta\_11.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales que se detallan para la justificación de subvenciones concedidas para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.T.P.C.] y por la Sra. Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\*  
[E.M.M.S.], de fecha 31 de julio y 12, 13 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB/DEPORTISTA	CIF	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD APA SANCTI PETRI Linea 3: Organización Actividades Deportivas Torneo futbol antiguos alumnos	G11321981	2018	500,00 €	160,84 €	500,00 €
2	CD CHICLANA CF Linea 3: Organización Actividades Deportivas Torneo de la Vendimia	G11224524	2018	700,00 €	246,62 €	926,10 €
3	CD CHICLANA CF Linea 1: Escuela Promoción Deportiva	G11224524	2018	3.500,00 €	1.422,15 €	3.659,83 €
4	CD CHICLANA CF Linea 2: Competiciones Oficiales	G11224524	2018	3.570,00 €	671,90 €	4.617,58 €
5	CD APA SANCTI PETRI Linea 2: Competiciones Oficiales	G11321981	2018	3.500,00 €	671,90 €	4.744,00 €
6	CD FALI BIKE Linea 3: Organización Actividades "Cebolleta"	G11293271	2018	5.361,29 €	1.211,29 €	5.427,54 €
7	CD FALI BIKE Linea 3: Organización Actividades "Carpe"	G11293271	2018	2.635,00 €	745,00 €	2.639,50 €
8	CD CHICLANA CF Subvención directa anualidad 2019	G11224524	2019	10.500,00 €	8.500,00 €	10.952,36 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2019.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 21/05/20, 15/06/20,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

25/06/20, 29/06/20 y 27/07/19 y por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor Municipal de fechas 24/07/20 y 27/07/20, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2019	2.386,46 €	2.403,78 €	2.502,13 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2019	3.791,26 €	4.227,60 €	4.742,00 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2019	168,57 €	175,00 €	176,04 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2019	2.921,95 €	3.100,00 €	3.189,06 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2019	350,00 €	350,00 €	379,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2019	350,00 €	350,00 €	440,00 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

**2.11.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos de locales sociales", convocatoria de 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos San José del Arenal.**

Vistos los documentos presentados por la A. VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL, con C.I.F. G72021918, para la justificación de subvención por importe de 1.123,83 euros, correspondiente a la "LINEA 2 – Actos Culturales, Festivos, Deportivos y/o Actividades para la Asociación de Vecinos" año 2019, cuyo presupuesto asciende a 1.600,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2019, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 11/06/2020 y por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor Municipal, de fecha 28/07/2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales, Festivos, Deportivos y/o Actividades para la Asociación de Vecinos", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. San José del Arenal	2019	1.053,67 €	1.600,00 €	1.500,11 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. San José del Arenal, CIF. G72021918 por importe de 70,16 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 12.12.2019 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 1,69 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhicihana.es/validacion/Doc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 31 de julio de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.**

Se da cuenta de Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicada en el B.O.J.A. núm. 155, del día 12 de agosto de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Orden de 16 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.**

Se da cuenta de Orden de 16 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 51, del día 16 del mismo mes, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

- Pág. 49 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23

q00671a147001f1493b07e412a080e03J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a147001f1493b07e412a080e03J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/08/2020 13:16:23



q00671a147001f1493b07e412a080e03J